AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA *VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.*

ASISTENTES:	
Alcaldesa-Presidenta: Dª. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA ---------- Señoras/es Concejalas/es: D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA Dª. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ D. SANTIAGO CORCOBA LÓPEZ Dª. MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ROBLEDA D. ABDÓN VICTORINO MÉNDEZ FERNÁNDEZ D. MANUEL MONTAÑO SUÁREZ D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS FRANCO ---------- Sr. Secretario: D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, sita en la localidad de Sobradelo de Valdeorras de este término municipal, siendo las **VEINTE** horas del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los/las señores/as Concejales/las que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** en primera convocatoria. Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta Dª. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez. Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Remitida con antelación suficiente, previa a la convocatoria de la sesión, a cada uno/a de los/as Sres./Sras. Concejales/as el acta de la sesión anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el veinticinco de junio de dos mil veintiséis; por la Alcaldía - Presidencia se plantea a los/as Sres./Sras. Concejales/as la pregunta sobre si tenían alguna observación que formular al acta de la sesión anterior; no formulándose observación alguna, se somete a aprobación el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el veinticinco de junio de de 2026, que es aprobada por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes y asistentes a la sesión; absteniéndose el Sr. Concejal D. Santiago Corcoba López, al no haber asistido a la sesión cuya acta se sometió a aprobación.

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

II.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL – EJERCICIO 2025:

La Cuenta General del ejercicio de 2025, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Economía (por cuatro votos a favor de los miembros de la comisión de Hacienda y Cuentas asistentes a la sesión celebrada el 28 de mayo; sesión a la que no asistió el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco), fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla 50.2 de la Instrucción del Modelo Simplificado de la Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense nº: 102 de fecha 2 de Junio de 2026; sin que en el plazo de exposición pública se haya presentado reclamación, reparo u observación alguna; procediéndose a continuación por la Sra. Alcaldesa a someter a consideración y aprobación del Pleno la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 que, como así consta en el informe favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda, está integrada únicamente por la Cuenta de la propia entidad (Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras), al no existir otros sujetos contables (organismos autónomos o sociedades) distintos de la propia entidad; cuyo expediente está integrado por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambio de Patrimonio Neto, el Estado de la Liquidación del Presupuesto y la Memoria, y reúne los requisitos establecidos en las reglas 45 a 51 de la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local; a la que se acompaña la documentación prevista en la regla 49.1 (acta de arqueo al final del ejercicio con las correspondientes certificaciones de cada entidad bancaria en las que el Ayuntamiento tiene aperturadas cuentas a su nombre de los saldos existentes en las mismas a favor del Ayuntamiento, referidas al 31 de diciembre de 2025), así como los informes obrantes en el expediente (informe de Secretaría - Intervención emitido en cumplimento y de conformidad con lo previsto en el art. 112.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informe relativo a la determinación del activo patrimonial e informe relativo a la cuantificación de los derechos de difícil recaudación, y los obrantes en el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025); siendo el resultado económico patrimonial del ejercicio de 2025 el siguiente: ----------

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO – PATRIMONIAL

Que comprende, con la debida separación por su importe neto los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio, es decir ahorro o desahorro.

N.º CUENTA		NOTAS EN MEMORIA	2025	2024
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos		**828.273,44**	**846.131,77**
72,73	a) Impuestos		742.184,46	710.429,80
740,742	b) Tasas		86.088,98	135.701,97
744	c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
745,746	d) Ingresos urbanísticos		0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas		**1.308.865,55**	**1.264.451,50**
	a) Del ejercicio		1.308.865,55	1.264.451,50
750	a.1) Transferencias		719.648,67	768.102,04
751	a.2) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		589.216,88	496.349,46
752	a.3) Subvenciones para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	0,00
741	**3. Prestación de servicios**		**7.330,49**	**8.074,50**

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

780,781,782,783,784	**4. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado**		**0,00**	**0,00**
777	**5. Otros ingresos de gestión ordinaria**		**7.284,90**	**4.956,08**
795	**6. Excesos de provisiones**		**0,00**	**0,00**
	A) 0TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6)		**2.151.754,38**	**2.123.613,85**
(640)	**7. Gastos de personal**		**- 413.194,13**	**- 380.020,26**
(650)	**8. Transferencias y subvenciones concedidas**		**- 3.520,35**	**- 9.277,94**
	9. Otros gastos de gestión ordinaria		**- 664299,98**	**- 826.058,51**
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		- 655.977,00	- 816.161,88
(630),(676)	b) Tributos y otros		- 8.322,98	- 9.896,63
(68)	**10. Amortización del inmovilizado**		**- 276.286,70**	**- 230.846,51**
	B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (7+8+9+10)		**- 1.357.301,16**	**- 1.446.203,22**
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		**794.453,22**	**677.410,63**
	11. Deterioro de valor y resultados por enajenación del		**0,00**	**- 562.084,95**
	inmovilizado no financiero			
(690),(691),(692),	a) Deterioro de valor		0,00	0,00
770,(670)	b) Bajas (de infraestructuras que fueron sustituidas por otras nuevas, de elementos de transporte, material de utillaje brigadas, etc.)		0,00	- 562.084,95
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	12. Otras partidas no ordinarias		**0,00**	**0,00**
775,778	a) Ingresos		0,00	0,00
(678)	b) Gastos		0,00	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+11+12)		**794.453,22**	**115.325,68**
	13. Ingresos financieros		**15.298,91**	**19.072,74**
760	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
761,769	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		15.298,91	19.072,74
	14. Gastos financieros		**- 783,23**	**- 515,83**
(662),(669)	a) Por deudas		- 738,23	- 515,83
785,786,787,788, 789	b) Gastos financieros imputados al activo		0,00	0,00
764,(664)	**15. Variación del valor razonable en activos financieros**		**0,00**	**0,00**
765,(665),796,797,798 ,(667),(696),(697),(698)	**16. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros**		**24.278,66**	**- 53.986,35**
755,756	**17. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras**		**0,00**	**0,00**
	III. Resultado de las operaciones financieras (13+14+15+16+17)		**38.839,34**	**- 35.429,44**
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		**(1) 833.292,56**	**79.896,24**
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)			**79.896,24**

(1).- Cantidad que aumenta el patrimonio neto al final del ejercicio, como así se especifica en el estado total de cambios en el patrimonio neto.

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

Siendo el Estado de cambios del patrimonio neto el siguiente:

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2024		**3.838.042,01**	**17.415.755,68**	**158.191,91**	**21.411.989,60**
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		**0,00**	**158.191,91**	**- 158.191,91**	**0,00**
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2025 (A+B)		**3.838.042,01**	**17.573.947,59**	**0,00**	**21.411.989,60**
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2025					
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	(1) 833.292,56	0,00	833.292,56
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	342.500,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2025 (C+D)		**3.838.042,01**	**18.407.240,15**	**342.500,00**	**22.587.782,16**

(1).- Una vez ya aplicado, como se indicó en la cuenta del Resultado económico patrimonial del ejercicio, el importe de la cantidad correspondiente a las amortizaciones del inmovilizado por importe de 276.286,70 €, dando como resultado un importe neto generado al final del ejercicio de 18.407.240,15 €, y un patrimonio neto total al final del ejercicio por importe de 22.587.782,16 €, teniendo en cuenta el importe del patrimonio generado y el importe neto de las subvenciones recibidas (342.500,00 €).
El importe neto al final del ejercicio de 2025 es el que consta en el Balance como patrimonio neto; siendo el resultado del Balance un importe total de activo de 22.805.539,23 €; ascendiendo a la misma cantidad el importe total del patrimonio neto y pasivo del balance.

ESTADO DE OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	NOTAS EN MEMORIA	2025	2024
1. Aportación patrimonial dineraria		**0,00**	**0,00**
2. Aportación de bienes y derechos		**0,00**	**0,00**
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		**0,00**	**0,00**
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		**0,00**	**0,00**
TOTAL		**0,00**	**0,00**

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

Y siendo el Estado de liquidación del ejercicio, de la que se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2026, el siguiente:

a) Resultado presupuestario del ejercicio: (Diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el ejercicio):

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: Efectuados los ajustes previstos en la Instrucción de contabilidad				
Conceptos	***Derechos Reconocidos Netos***	***Obligaciones Reconocidas Netas***	***Ajustes***	***Resultado Presupuestario***
a) Operaciones corrientes	*1.817.528,84*	*1.071.480,25*		*746.048,59*
b) Otras operaciones de capital	*683.822,51*	*587.677,03*		*96.145,48*
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	*2.501.351,35*	*1.659.157,29*		*842.194,07*
c) Activos financieros	*0*	*0*		*0*
d) Pasivos financieros	*0*	*0*		*0*
2.- Total operaciones financieras (c+d)	*0*	*0*		*0*
I.-RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	***2.501.351,35***	***1.659.157,28***		***842.194,07***
AJUSTES:				
*3.- **(+)** Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales*			*114.070,68*	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			*0*	
*5.- **(-)** Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (Ingreso producido superior a las obligaciones reconocidas en el ejercicio correspondientes a la ejecución de la obra a la que dicho ingreso – subvención está destinado – Gastos con financiación afectada) **(1)***			*- 342.500,00*	
II.- TOTAL AJUSTES			***-228.429,32***	***-228.429,32***
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				***613.764,75***

(1).- *Derecho reconocido e ingresado procedente de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes con destino a la ejecución de la obra: "**Mellora do firme da carretera de Casoio a Riodolas",** cantidad que supera las obligaciones reconocidas y financiadas 31-12-2025 correspondientes a la ejecución de la obra a la que dicho ingreso – subvención está destinado y afectado; cantidad que se ha de incorporar al presupuesto de 2026 con la consideración de remanente de crédito destinado a la financiación de los gastos de ejecución de la referida obra a cuya financiación está afectado dicho ingreso.*

b) Estado de Tesorería (Fondos líquidos) a 31 de diciembre de 2025 en la cuenta 570 (caja operativa) y 571 (cuentas operativas en bienes e instalaciones de crédito), es el que se detalla a continuación:

Cuenta PGCP	Descripción	IMPORTE			
		Exist. Iniciales	Cobros	Pagos	Exist. Finales
5700	CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SUBGRUPO		0,00	0,00	0,00	0,00
5710	BANCO SANTANDER (Cuenta corriente Nº: ES22-0030-6192-6100-000-86271	97.439,30	0,00	180,00	97.259,30
5710	BANCO PASTOR - GRUPO BANCO POPULAR (Cuenta corriente Nº: ES24-0238-8239-4606-6000-0173)	30.355,38	0,00	360,00	29.995,38
5710	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (Cuenta corriente Nº: ES75-0182-6221-6602-0032-0125)	152.485,15	3.740,31	0,00	156.225,46

5710	ABANCA (Cuenta corriente Nº: ES57-2080-5286-9730-4000-7976)	1.800.854,40	3.327.293,81	2.588.550,66	2.539.597,55
5710	ABANCA (Cuenta corriente Nº: ES28-2080-0452-7231-1000-0049)	360.389,89	626.647,49	590.917,67	396.119,71
5710	ABANCA (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES16-2080-0452-7138-1002-1378)	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00
5710	ABANCA (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES72-2080-0452-7438-1002-1387)	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00
5710	ABANCA (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES90-2080-0452-7838-1002-1449)	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
5710	ABANCA (Imposición a plazo - Cuenta Nº: ES67-2080-0452-7138-1002-1430)	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
5570	CAJA FORMALIZACIÓN	0,00	43.117,66	43.117,66	0,00
TOTAL SUBGRUPO		3.941.524,12	5.500.799,27	4.723.125,99	4.719.197,40
TOTALES		3.941.524,12	5.500.799,27	4.723.125,99	4.719.197,40

No existen cuentas restringidas de recaudación al estar la función recaudatoria delegada en la Diputación Provincial de Ourense.

c) Remanente de Tesorería a 31-12-2025 (Suma de fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago):

	(C) REMANENTE DE TESORERÍA		
1. (+)	***FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA***		*4.719.197,40*
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:			*774.193,28*
	(+) del Presupuesto corriente	*189.378,68*	
	(+) de Presupuestos cerrados (Conforme a las liquidaciones de cobros por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial en el ejercicio)	*562.824,55*	
	(+) de operaciones no presupuestarias (Deudores por I.V.A.)	*21.990,05*	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:			*138.172,36*
	(+) del Presupuesto corriente	*22.669,36*	
	(+) de Presupuesto cerrados	*6.587,26*	
	(+) de operaciones no presupuestarias (Fianzas en metálico, I.R.P.F., Seguridad Social, Otros acreedores no presupuestarios, etc.)	*108.915,74*	
	(-) Pagos pendientes de Aplicación		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN:			*- 78.894,11*
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (Procedentes de las transferencias recibidas para colaboración en gastos funcionamiento Juzgados de Paz correspondientes a varios ejercicios, pendientes de aplicar a presupuesto, y de otros conceptos, constando dichos ingresos efectivos en el concepto no presupuestario 30002)	*79.584,71*	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (Importe contrato de mantenimiento del ascensor del Centro de Salud en Sobradelo, con cargo bancario en cuenta, pendiente de aplicar a presupuesto a 31-12-2025)	*690,60*	
	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		*5.276.324,21*
	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO (Determinados de conformidad con el art. 193.bis de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y bases de ejecución del presupuesto)		*513.962,22*
	*III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA **(1)***		*342.500,00*
	IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		***4.419.861,99***

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

(1).-*Derecho reconocido e ingresado procedente de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes con destino a la ejecución de la obra: "**Mellora do firme da carretera de Casoio a Riodolas**", cantidad que supera las obligaciones reconocidas y financiadas por un importe de 16.806,72 € a 31-12-2025 correspondientes a la ejecución de la obra a la que dicho ingreso – subvención está destinado y afectado; cantidad que se ha de incorporar al presupuesto de 2026 con la consideración de remanente de crédito destinado a la financiación del coste de ejecución de la referida obra a cuya financiación está afectado dicho ingreso.*

Del remanente de Tesorería resultante de la liquidación para gastos generales a 31-12-2025 ya se incorporó, por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2026, al presupuesto del corriente ejercicio, mediante aprobación del expediente nº: 1/2026 de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior la cantidad total de 805.987,31 €, provenientes en la cantidad de 161.403,64 € de crédito disponible por operaciones de capital cuyos gastos fueron autorizados y dispuestos en el ejercicio 2025 con destino a financiación del coste de ejecución de obras que estaban en ejecución a 31-12-2025, y en la cantidad de 644.583,67 € de remanente de crédito a final del ejercicio con destino a las actuaciones indicadas en el referido expediente de incorporación de remanentes de crédito.

En lo correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2025, como ya se indicó al Pleno en el trámite de dación de cuenta del expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2025, **los derechos pendientes de cobro a 31-12-2025 que constan en la liquidación por los tributos cuya gestión recaudatoria está delegada en el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial (I.B.I. - Urbana y Rústica, Vehículos, I.A.E., Tasa recogida basura y Tasa abastecimiento de agua en ejecutiva)coinciden con el resultado de las liquidaciones de cobros correspondientes a las liquidaciones trimestrales de recaudación remitidas por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Ourense durante el ejercicio 2025; siendo la relación de liquidaciones de cobros correspondientes a las liquidaciones trimestrales de recaudación practicadas y remitidas a este Ayuntamiento durante el ejercicio por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial las siguientes: Liquidaciones de fechas: 22-11-2024 al 31-03-2025; 01-04-2025 al 30-06-2025;01-07-2025 al 30-09-2025 y 01-10-2025 al 12-12-2025**,(Consta en los derechos pendientes de cobro la cantidad de 79.603,15 € que trae su causa de inspección de I.A.E. correspondiente a los ejercicios de 2009 a 2016, incluida en la liquidación de pendientes de cobro a 31-12-2024 remitida en su día a este Ayuntamiento. No constando en las liquidaciones trimestrales remitidas a este Ayuntamiento durante el ejercicio 2025 variación alguna correspondiente al concepto de inspección de I.A.E. de los ejercicios 2009 a 2016)

En base a las liquidaciones de cobro remitidas durante el ejercicio por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Ourense, se tramitaron las modificaciones - rectificaciones de saldos iniciales de derechos reconocidos, por anulaciones y otras causas, que constan en las liquidaciones practicadas durante el ejercicio en los conceptos de I.B.I. - Urbana y Rústica, Vehículos, I.A.E., Tasa recogida de basura y Tasa abastecimiento de agua en ejecutiva.

Las cantidades que constan como ingresos efectivos en los distintos conceptos correspondientes a los tributos y tasas cuyo cobro está delegado en el servicio de recaudación de la Diputación Provincial, coinciden íntegramente con las cantidades recaudadas e ingresadas que constan en las liquidaciones de cobros practicadas durante el ejercicio por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial(liquidaciones de cobros de fechas: 22-11-2024 al 31-03-2025; 01-04-2025 al 30-06-2025;01-07-2025 al 30-09-2025 y 01-10-2025 al 12-12-2025).

En el expediente de la liquidación consta como **saldos de dudoso cobro** la cantidad de 513.962,22 €, que fue determinada en lo correspondiente a los 2 ejercicios anteriores de 2024 y 2023 de conformidad con el art. 193.bis del R.D. Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **aplicando a dichos saldos correspondientes a los ejercicio 2024 y 2023 una minoración del 25%**; **y para la determinación de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios con una antigüedad superior a 24 meses (Años 2022 y anteriores) se aplicó una minoración del 100% de los derechos pendientes de cobro, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto**, cuyo importe supera la cantidad que resultaría de la aplicación estricta (con la consideración de mínimo) del art. 193 bis de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación; **lo que da como resultado un remanente de tesorería de tesorería positivo de 4.419.861,99 €**, ya descontada la cantidad de 342.500,00 € por exceso de financiación afectada procedente de la subvención concedida con destino a la ejecución de la obra: "Mellora do firme da carretera de Casoio a Riodolas", cantidad que está destinada a la financiación de dicha obra y que se ha de incorporar el presupuesto de 2026 con la consideración de remanente de crédito destinado a la financiación de los gastos de ejecución de la referida obra, a cuya financiación está afectada. **Ascienden los fondos líquidos de tesorería a 31-12-2025 a la cantidad de 4.719.557,40 €.**

Constando en el expediente de la liquidación del presupuesto el Informe de Secretaría - Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio de 2025, y del cumplimiento de la Regla de gasto y límite de deuda en dicho ejercicio, cuya reactivación de las reglas fiscales se produjo en el ejercicio 2024, resultando del contenido de la liquidación que se cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, con un superávit de 771.504,44 €, y que se cumplió con la Regla del gasto no superando los gastos computables el importe del gasto financiero computable establecido para el ejercicio de 2025; y con el límite de la deuda; no teniendo este Ayuntamiento operación alguna de endeudamiento a 31 de diciembre de 2025.

Obran en el expediente las certificaciones expedidas por las distintas entidades bancarias acreditativas de los saldos que a 31-12-2024 presentan las cuentas a nombre del Ayuntamiento aperturadas en dichas entidades bancarias, que coinciden, con la cantidad que figura en la liquidación como fondos líquidos de tesorería a fin del ejercicio y con el acta de arqueo a 31-12-2025 obrante en el expediente.

Concluye su intervención la Sra. Alcaldesa indicando que, en consecuencia, cumplimentada la tramitación correspondiente, se propone al Pleno la aprobación de la CUENTA GENERAL de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio de 2025, de conformidad y a los efectos previstos en el apartado 4 de la Regla 50 de la Instrucción de Contabilidad del Modelo Simplificado aprobada por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, y proceder a su rendición al Tribunal de Cuentas, a través del Consello de Contas, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.5 y 223 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aperturado debate no se producen intervenciones; y sometido el asunto a votación por ocho votos a favor y una abstención correspondiente al Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, se adoptó el siguiente acuerdo:

"***Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad y con los efectos previstos en el apartado 4 de la regla 50 de la Instrucción de Contabilidad del modelo Simplificado aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, y proceder a su rendición al Tribunal de Cuentas, a través del Consello de***

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

***Contas, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.5 y 233 del real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*".**

III.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO DE DESARROLLO RURAL, SITO EN FONTE DA COVA (CARBALLEDA DE VALDEORRAS) DESTINADAS, EN PARTE, A CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y, EN PARTE, A ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, CLASIFICADO COMO HOTEL DE 1 ESTRELLA CON 20 HABITACIONES DOBLES; Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN El PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Se somete a deliberación y consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales del Centro de Desarrollo Rural, sito en Fonte da Cova (Carballeda de Valdeorras) destinadas, en parte, a Centro de Iniciativas Turísticas y, en parte, a establecimiento de alojamiento turístico, clasificado como hotel de 1 estrella con 20 habitaciones dobles; y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el procedimiento de contratación, cuyo contenido íntegro es el siguiente: ----------

"Concluida la ejecución de las obras de reparación de los daños que los vendavales ocurridos en los meses de enero y febrero del presente año causaron en las instalaciones del Centro de Desarrollo Rural sito en Fonte da Cueva; obras ejecutadas por la entidad HESTIA INVERSIONES 2020, S.L.U., en su condición de concesionario de las instalaciones cuando ocurrieron los vendavales que causaron daños en las instalaciones.

Resultando que en el informe técnico emitido con fecha 21 de julio de 2026 por el arquitecto, Marcos Domínguez de Diego, técnico que presta asistencia técnica en este Ayuntamiento, en el que se indica "Que ya se procedió a realizar distintas reparaciones, ya finalizadas, de acuerdo con lo indicado por el concesionario actual, no imputables a la obligación de conservación o mantenimiento de las instalaciones, debidas, por otro lado, a causas imprevistas, siendo el caso de vendavales acaecidos en el lugar en los meses de invierno del presente año, así como anteriores"; e igualmente se informa, adjuntado el correspondiente reportaje fotográfico, que las instalaciones y equipamientos entregados en su día al concesionario se encuentran, salvo vicios ocultos, en el estado de conservación y funcionamiento exigido por los pliegos de condiciones, no apreciándose deficiencias de falta de conservación y mantenimiento que impidan su continuidad en la prestación del servicio, pudiendo las instalaciones, maquinarias, bienes y efectos entregados en la concesión de la adjudicación del contrato de 26 de abril de 2021 revertir al Ayuntamiento, así como el equipamiento de mobiliario, etc. aportado por la entidad HESTIA INVERSIONES 2020, S.L.U. de conformidad con el contenido de la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación de la concesión del uso privativo de las referidas instalaciones. El informe técnico fue suscrito también por el representante de la entidad HESTIA INVERSIONES 2020, S.L.U.; en dicho informe técnico se hace constar que si resultaran deficiencias no observadas en el informe técnico emitido, y detectadas en cualquiera de las fases de contratación con la nueva concesión, el responsable de la entidad HESTIA INVERSIONES 2020, S.L.U., Javier Rodríguez Paradelo (último concesionario), se compromete a su reparación adecuada, así como a su relevo por otros bienes o efectos igual o de similares características, si se debiera a una conservación defectuosa a lo largo de la vigencia de la concesión anterior".

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

Procede, en consecuencia, la tramitación del expediente correspondiente al procedimiento abierto y tramitación ordinaria del concurso para una nueva adjudicación de la concesión del uso privativo para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales del Centro de Desarrollo Rural, sito en Fonte da Cova (Carballeda de Valdeorras), destinadas, en parte, a Centro de Iniciativas Turísticas y, en parte, a establecimiento de alojamiento turístico, clasificado como hotel de 1 estrella con 20 habitaciones; y a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación y adjudicación de la concesión del uso privativo para la explotación, mantenimiento y conservación de dichas instalaciones.

Las instalaciones objeto de concesión para su explotación, como es conocido por todos los miembros de la Corporación, se encuentran en zona de montaña con inviernos severos, abundantes precipitaciones, fuertes vientos, nevadas prolongadas y fuertes oscilaciones térmicas; condiciones que afectan fundamentalmente los elementos estructurales de madera, fachadas y revestimientos de piedra, cubiertas y sistemas de evacuación de aguas y a las instalaciones térmicas, lo que determina la necesidad prioritaria de la conservación y mantenimiento de los edificios, frente al canon estrictamente económico que se pudiera obtener de la concesión de la explotación de dichas instalaciones sin incluir las contraprestaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones por parte del adjudicatario, con el fin de garantizar su sostenibilidad; instalaciones que fueron consideradas, en su día, con aceptación general, como una infraestructura estratégica para el desarrollo turístico de alta montaña en este municipio.

Se justifica la necesidad del procedimiento de contratación mediante concurso abierto y tramitación ordinaria de la concesión del uso privativo de las instalaciones de conformidad con lo previsto en el art. 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con la carencia de medios propios y materiales del Ayuntamiento para la explotación directa de las instalaciones, para cuya prestación, dada la condición de actividad económica que supone la explotación de las referidas instalaciones, sería necesario el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 85.2 y 86.1 de la ley de Bases del Régimen Local (que implicaría crear una empresa municipal, etc.); considerando, en consecuencia, que la concesión privativa para su explotación es el procedimiento de contratación y la forma más adecuada para posibilitar o proporcionar, mediante la explotación de las referidas instalaciones, la prestación de un servicio recreativo, de esparcimiento , deportivo, turístico, etc. a los usuarios que acudan a la zona de montaña "Fonte da Cova"; contribuyendo a la promoción de la actividad turística del municipio.

Siendo el contenido de los elementos determinantes de la concesión del uso privativo de las instalaciones recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares el siguiente:

Se establece un tipo de licitación o canon anual, estructurado en una parte en dinero, por un importe mínimo anual de 2.000,00 €, sin incluir I.V.L.; y otra parte en inversión en obras de mejora a realizar por el adjudicatario, con una inversión mínima anual de 2.000,00 €/año, sin incluir I.V.L. Estas obras de mejora han de estar dentro de las previstas en el informe técnico incorporado al pliego como Anexo II (en el que se establecen las siguientes: Mejora de conducción de desagüe de la red de evacuación de pluviales del patio y espacio dentro del edificio; regulación perimetral de cerramientos de piedra de la edificación, continuado el rejuntando existente, mejorando con eso tanto la térmica como la estanqueidad de la envolvente edificatoria; mejora de las condiciones funcionales de los balcones de la edificación; recrecido del pavimento del patio central del conjunto edificatorio con el fin de mejorar su estanqueidad y mejora de las condiciones del peso actual del acabado de impermeabilización de la cubierta, a efectos de mejorar la respuesta frente al efecto de succión del viento). El adjudicatario puede realizar las inversiones comprometidas anticipando su ejecución en los años que estime oportuno, o en los que se especifique en la memoria de prestación del servicio que ha de presentar. Las obras han de cumplir los requisitos establecidos, previo informe técnico de su valoración y ejecución.

Los criterios de adjudicación que se establecen son los siguientes:

- *Oferta económica, valorando el total del importe de canon ofertado (en dinero y con compromiso de ejecución de obras de mejora), se otorgarán hasta 60 puntos, otorgándose los 60 puntos a la proposición que contenga la oferta de un mayor canon total, y a los demás la puntuación que les corresponda, aplicando la fórmula matemática establecida en el pliego.*
- *La memoria o proyecto de prestación del servicio que han de presentar los licitadores se valorará en un máximo de 40 puntos, con la siguiente distribución de su valoración, en función de su contenido, que a continuación se indica:*
  - *Se otorgarán hasta 5 puntos a las proposiciones presentadas en las que se indique en la memoria que se compromete a la apertura del establecimiento, prestación del servicio sin interrupción alguna durante los meses de noviembre a marzo, período en el que cabe la posibilidad, si así se especifica en la memoria, de aperturar únicamente los fines de semana.*
  - *Se otorgarán hasta 10 puntos si en la memoria presentada el licitador se compromete a residir en la vivienda anexa a las instalaciones objeto de concesión, pensada para residencia del gestor de las instalaciones (considerando que la residencia efectiva del adjudicatario en las instalaciones es una circunstancia fundamental para la prestación del servicio y para el control del mantenimiento y conservación de las instalaciones).*

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

- *Se otorgarán hasta 10 puntos por la valoración del programa de mantenimiento de las instalaciones que ha de forma parte de la memoria, de conformidad con el contenido de la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas, en la que se regulan las obligaciones técnicas del adjudicatario correspondientes al mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto de concesión; en cuya cláusula se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones: Revisión de cubiertas y canalones , tratamientos de protección de las maderas exteriores, revisión de equipamiento industrial, etc.*
- *Se otorgarán hasta 10 puntos por la valoración de la experiencia del adjudicatario, de los medios personales que se compromete a destinar para la prestación del servicio, y de los medios técnicos de los que indique disponer para el cumplimiento del plan de mantenimiento; y hasta en 5 puntos a la valoración de las actividades que se comprometa a realizar.*
- *Se otorgarán hasta 5 puntos a la propuesta que en su memoria o proyecto de prestación del servicio incluya el compromiso de inversión, especificando su importe, con destino a la mejora (sustitución) del equipamiento industrial y de equipamiento de mobiliario que se entrega al adjudicatario.*
- *Se establece la duración de la concesión en 15 años, con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo hasta el límite de los 20 años, ampliando significativamente el plazo de las concesiones anteriores que es establecía en un máximo de 4 años y uno de prórroga; dicta ampliación se hace con el fin de que los posibles concesionarios puedan planificar el desarrollo de la actividad con una previsión de retorno de las inversiones y gastos de explotación que se comprometen a ejecutar , y al objeto de que no quede desierta la adjudicación por causa de que el plazo de concesión resulte limitado para un plan de desarrollo de la explotación.*
  Se establece que el concesionario asume el riesgo económico de la gestión de explotación de las instalaciones; así como, el cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones establecidas en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas:
  La obligación en caso de que se oferte, de equipar las instalaciones de conformidad con el contenido de la oferta.
- *La obligación de acreditar en el plazo previsto en la oferta, la ejecución de las obras de mejora de las instalaciones, y de abonar el canon fijado en dinero en el plazo establecido en el pliego; la obligación de mantener durante la vigencia del contrato en perfecto estado de conservación, reparando o sustituyendo , en su caso, por otro igual o similar el mobiliario industrial y equipamiento que se le entregue, salvo que quede acreditado que su deterioro no obedece a una defectuosa conservación; contratación de una póliza de seguro en la cuantía mínima que determine la no aplicación de infraseguro en daños al continente (estimando que se debe de formalizar por una cantidad mínima de 2.000.000,00 €); y 300.000,00 € por daños materiales del contenido, a la margen de la responsabilidad civil y para los daños que se causen a terceros , y que cubra los daños por agua o inclemencias temporales y con riesgo de incendio y robo , sufragando a su costa la gestión del suministro eléctrico y de calefacción del establecimiento.*
- *Control sanitario del agua de la que se abastece la instalación; sufragando el coste de mantenimiento de los servicios de abastecimiento y saneamiento , con el consecuente pago de las tasas e impuestos correspondientes a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua , recogida de basura y limpieza de la fosa séptica de la que está dotado el establecimiento.*
- *Cumplimiento de la normativa sanitaria, así como las medidas de prevención y seguridad alimentaria, y las demás especificadas en la referida cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Se establecen en la cláusula 20ª del referido pliego las obligaciones del Ayuntamiento consistentes en:

- *Poner a disposición del adjudicatario los medios especificados en los Anexos I, II, III, IV y V del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 7ª del dicho pliego. En el Anexo I del referido pliego se relacionan en su apartado A) las instalaciones (edificaciones) destinadas a Centro de Iniciativas Turísticas, en las que se sitúan, en su planta baja, los espacios destinados a café – bar, restaurante, café bar especial y cocina ; incorporando un plano de los distintos espacios existentes en la planta baja y en la planta sótano de dicha edificación. En el apartado B), que se corresponde con la edificación destinada a Hotel, se adjunta el plano de la planta baja y de la planta primera en la que se identifican las 20 habitaciones y demás espacios comunes del hotel; y en el apartado C) del referido Anexo I se incluye la vivienda vinculada anexa destinada a uso de los gestores del establecimiento, vivienda que está situada en la edificación destinada a hotel; e igualmente en este apartado se relaciona la dotación del grupo electrógeno y las instalaciones de equipamiento térmico de biomasa y caldera de gasóleo.*
- *Poner a su disposición el servicio de abastecimiento y saneamiento de las instalaciones de las que fue dotado el recinto, siendo responsable del correcto funcionamiento de dichos servicios el adjudicatario así como del pago de las tasas o impuestos que corresponda a la prestación de los dichos servicios y a la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos.*
- *En el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas se relaciona el equipamiento industrial del que está dotado el edifico destinado a Centro de Iniciativas Turísticas (cocina, bar, cafetería, cámaras, lavandería, etc…).*

- *En el Anexo III se relaciona el equipamiento de mobiliario ajuar y utensilios de que están dotados los espacios del edificio de Centro de Iniciativas Turísticas (cafetería, comedor, cocina y café – bar especial, y las dependencias de la planta sótano).*
- *En el Anexo IV se relaciona el equipamiento o mobiliario, ajuar, utensilios, ropa de cama de que está dotado el edifico destinado a hotel; y en el Anexo V de dicho pliego se relacionan el equipamiento de mobiliario actual suministrado por el último concesionario en sustitución del recibido por éste al inicio del contrato.*
- *En la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares se recogen los derechos del Ayuntamiento, reservándose las prerrogativas previstas en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificando por razón de interés público, etc. En el resto de cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se regula la facultad de inspección, infracciones y sanciones, causas de extinción y la regulación del desarrollo del proceso licitatorio.*
- *El pliego de prescripciones técnicas regula la descripción de la instalación objeto de concesión y el equipamiento de mobiliario, etc., anteriormente referido del que disponen las instalaciones y del que se hará entrega al adjudicatario, incorporando los planos en los que relacionan todos y cada uno de los espacios que integran las instalaciones (edificaciones) objeto de concesión; así como las obligaciones técnicas y contraprestaciones de mantenimiento y conservación que ha de realizar el adjudicatario, de cuyo contenido se dio cuenta anteriormente.*

En consecuencia con lo que antecede, por la Alcaldía - Presidencia se propone al Pleno la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales del Centro de Desarrollo Rural, sito en Fonte da Cova (Carballeda de Valdeorras), destinadas, en parte, a Centro de Iniciativas Turísticas y, en parte, a establecimiento de alojamiento turístico, clasificado como Hotel de 1 estrella con 20 habitaciones dobles, con la consecuente aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el proceso de contratación; procediendo a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la plataforma de Contratos de Galicia y, a mayores, proceder a su publicación en el B.O.P. de Ourense y en el diario La Región, indicando en dichos anuncios el plazo de presentación de proposiciones de conformidad con lo establecido en la publicación del anuncio en la plataforma de Contratos de Galicia."

Aperturado debate interviene el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, quien, tras exponer que en los últimos años hubo problemas para encontrar adjudicatario para la concesión de la explotación de las instalaciones municipales objeto de concurso, y que permaneciese abierto el establecimiento, piensa que las condiciones del pliego quizás sean un poco excesivas de cara a concretar un posible adjudicatario para su explotación; entre otras, piensa que el plazo de quince años es excesivo, por las siguientes razones: La primera porque el posible adjudicatario no sabe cómo le va a ir en la actividad para comprometerse a un plazo tan largo. Considera que sería conveniente pensar en plazo más corto con la posibilidad de prórroga, cinco años mínimo, con otros cinco, a lo mejor, de posibles prórrogas a propuesta del concesionario; y no los quince de entrada, porque eso, a lo mejor puede echar para atrás a los posibles interesados, ya que con un plazo tan largo puede pensar que si no le va bien en la actividad tiene que estar aguantando los 15 años. Por eso cree que el plazo de 15 años puede ser un problema que haga que la gente rechace, que desanime a los posibles interesados a presentar proposiciones; eso en cuanto al plazo. Después piensa que debería primarse de alguna manera a gente interesada que resida en el Concello, igual que se prevé puntuación para el concursante que habite en la casa que hay en las instalaciones objeto de concesión de su explotación; que legalmente, no lo ha mirado, pero pudiera ser discriminatorio. Se prima la residencia allí, pero también podría primarse la residencia en el Concello – una vez adjudicada la concesión, que también pudiera ser, no lo sabe, discriminatorio y si se ajustaría a la legalidad. Considera que habría que primar más las actividades, el proyecto que presenten los posibles licitadores para las actividades que van a desarrollar, primarlas algo más de los cinco puntos previstos, porque en realidad, como no haya actividades, como el adjudicatario no tenga actividades, cree que la explotación no va a funcionar; que se va incurrir en los mismos errores de otros años, puesto que pensar que se va a mantener el hotel con las habitaciones del hotel, o con la cafetería no le parece, francamente, muy viable; Reitera que en el tema de la organización de actividades debe primarse más a la hora de la adjudicación, siempre y cuando

haya gente que se presente, pero si lo ponemos muy exigente en cuanto a las condiciones, la gente que pudiera estar interesada se puede echar para atrás. En cuanto a la garantía definitiva, que se establece en 10.000.00 €, a él le parece un precio excesivo, cree que debería de modificarse y dejarla por el importe de una anualidad del canon de explotación y de inversiones, en 4.000,00 € de fianza, porque los 10.000,00 € iniciales, con las actualizaciones previstas puede echar para atrás a los posibles interesados.

Concluye su intervención el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, exponiendo que básicamente eso es lo que él piensa con respecto a lo que se dice en las condiciones del concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación de las referidas instalaciones de titularidad municipal, sitas en Fonte da Cova; e indica que quisiera saber si efectivamente se comprobó que está todo el material que se dice del que disponen las instalaciones (cocina, frigorífico, etc., y si está en perfecto estado de funcionamiento, porque parece ser que las últimas lluvias causaron desperfectos en parte del mobiliario del hotel, y que colchones y otro material de la zona de las habitaciones parece que estaban inservibles; él no lo sabe. Preguntando si cabe la posibilidad de que los posibles adjudicatarios que se presenten puedan comprobar en las instalaciones.

En contestación a la intervención del Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que se meditaron mucho las condiciones, ya que muchas veces quedó desierto el procedimiento inicial de adjudicación, y en la mayoría de veces que quedó desierto el plazo de duración de la concesión estaba establecido en cuatro maños más uno de prórroga. Ella no entiende hostelería, pero sí hablo con hosteleros de la zona y todos coinciden en que no es una explotación fácil, ni por la dimensión de las instalaciones, que están bien, y porque, si bien su ubicación está en un lugar precioso, es necesario que el tiempo acompañe; ya que se ha de tener presente que con frecuencia salimos en los informativos con las temperaturas más bajas y con la mayor intensidad de viento en Galicia, y muchas veces en España, y esos datos donde se registran es allí y en el núcleo de Lardeira. Esta particularidad, este inconveniente concurre con la belleza del paisaje; por lo tanto, sin minusvalorar lo expuesto por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco en su intervención, se llegó a la consideración de que establecer un período máximo de cinco años de la duración de la explotación supone que el adjudicatario no se comprometa a realizar las inversiones que serían necesarias para el mantenimiento y mejora en el funcionamiento de las instalaciones; igualmente se ha de tener en cuenta el cambio que se está produciendo en las condiciones climatológicas que actualmente son más ásperas. Entonces, cree que el tiempo de duración, por las causas expuestas, no es excesivo pensando en que se pueda adjudicar a un contratista o empresa que piense en futuro y que este plazo de 15 años de vigencia de la concesión de la explotación le anime a presentar oferta, teniendo en cuenta que el canon económico mínimo es bajísimo, pudiendo ofertar un canon superior, lógicamente, pero el canon económico no es lo más importante para el Ayuntamiento; lo importante para el Ayuntamiento es que inviertan en el mantenimiento y, en su caso, en la mejora de las instalaciones, por cuanto es una edificación que, por su ubicación y efecto de la climatología adversa tiene mucho deterioro.

En contestación a lo indicado en su intervención por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, en relación a si se comprobó si está todo el material que se dice del que dispone las instalaciones, manifiesta la Sra. Alcaldesa – Presidenta que sí lo comprobó el técnico, y que está en funcionamiento, si bien puede que exista algún error, pero ya quedó recogido en el informe que si eso ocurriera queda obligado el anterior concesionario a su reparación, si es por causa que él estuviera obligado a reparar.

AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.....

En cuanto al daño producido por las últimas lluvias indica la Sra. Alcaldesa que el mayor daño no afectó al mobiliario, sí afectó al hotel, pero los colchones que allí vio el técnico, en su informe dice que están bien. Los colchones fueron sustituidos en su totalidad por el anterior concesionario, fue uno de los compromisos de inversión a los que se comprometió en la adjudicación de la concesión para la explotación de las instalaciones. Dice que fue también el anterior concesionario quien aconsejó que el plazo de vigencia de la concesión fuera a más largo plazo porque con un plazo corto es insostenible para la ejecutar las inversiones de mantenimiento y, en su caso, de mejoras que serían necesario ejecutar para una adecuada prestación del servicio al que están destinadas las instalaciones. Ejecutar obras de mejora como continuar el rejuntado de las paredes exteriores, ya que la edificación se ejecutó basándose en el tipo de edificación clásica en la zona, que estéticamente queda bien ver la piedra sin cemento, pero este sistema de ejecución de la piedra, sin quedar sujeta por cemento, en aquella altitud no funciona ni evita la entrada del aire frío al interior. De ahí que una de las obras de mejora que haya de ejecutar el posible adjudicatario con cargo al canon de inversión en obras de mejora que oferte, será continuar el rejuntado de las paredes exteriores, iniciado hace años por el Ayuntamiento. El rejuntado de las paredes no sería posible que se pudieran ofertar con una duración de la concesión por un plazo de 5 años pensado en la reversión del coste de su ejecución.

En relación a lo indicado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco de que debería de primarse de alguna manera a gente interesada que resida en el Concello, manifiesta la Sra. Alcaldesa que el Sr. Concejal sabe que no se puede incluir en el pliego. Primar que el posible adjudicatario se comprometa a vivir allí es importantísimo. A todos nos gusta vivir más en las zonas urbanas, especialmente la gente joven, estar donde hay bares, tiendas, etc.; y es cierto que el personal tiene sus horas de trabajo regladas, pero el dueño no, el autónomo ya se sabe que trabaja las horas que le echen; si el concesionario vive allí tendrá aperturadas las instalaciones más tiempo; y si están aperturadas ya a primera hora de la mañana la gente que trabaja en la pizarra y que se desplaza a la Baña si las instalaciones están aperturadas a primera hora de la mañana pueden hacer uso de los servicios de cafetería de las instalaciones y si el concesionario opta por vivir allí las instalaciones estaría mucho más cuidadas, por eso se puntúa el compromiso de residir en la vivienda existente en las instalaciones para el encargado, lo que posibilita un control y cuidado de las instalaciones y la apertura del establecimiento de cafetería, etc. en un horario más amplio de apertura que si no reside el encargado en la vivienda a él destinada.

Es la primera vez que se prevé en el pliego puntuar por el compromiso de residencia efectiva en la vivienda existente en las instalaciones objeto de concesión. Sabemos que puede quedar desierto, pero vamos a intentarlo, porque si se logra que presente oferta alguien que esté dispuesto a presentar un plan de inversiones para ejecutar las actuaciones de mejora indicadas en el informe técnico, se favorecerían las condiciones de los servicios, al mejorar la estanqueidad de los locales, disminuyendo el coste de calefacción, que constituye un "hándicap" en los costes de mantenimiento de las instalaciones.

En relación a la poca puntuación atribuida al proyecto de actividades a realizar, indicada por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, expone la Sra. Alcaldesa que lo que le dicen, especialmente los jóvenes, es que habría que poner una estación de esquí, pero eso no está dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento, sería necesario que las instalaciones fueron homologadas y este Ayuntamiento no puede afrontar la instalación de una estación de esquí, que es lo que la gente, especialmente la juventud, le pedía. Actividades tipo senderismo y similares no hace falta atribuirle mucha puntuación por cuanto serán ofrecidas por la mayoría, sino la totalidad

de los posibles licitadores; son actividades que no son costosas y se ofertarán por el adjudicatario. En la dotación de material y equipamiento que se pone a disposición del adjudicatario ya se incluyen bicicletas de montaña, están allí, algunas cree ella, sin estrenar, las oferta el hotel gratis a sus clientes. Lo que sí considera que demanda la gente de la comarca, es establecimientos de restauración, se ha de tener presente la cultura gastronómica de la comarca, que se festeja todo con celebraciones en las que no falta la comida; y la zona de ubicación de las instalaciones es paisajísticamente singular, si la gente que acuda se siente bien atendida, ella cree que la gente subirá a comer, y atraerá a más gente que la actividad de montaña, senderismo, etc. que ofrezca cualquier licitador, de ahí que se otorguen 5 puntos al programa de actividades que se comprometa a efectuar, sí cree que será importante una oferta gastronómica, dando que el paisaje ya viene dado con una oferta culinaria importante se puede conseguir que se celebren allí los eventos habituales de las familias de la zona. Considera que esa es la actividad que socialmente requiere la comarca. Reitera la Sra. Alcaldesa que el vivir allí es vital, el que está allí ve los posibles daños que pueden producir los temporales, y proceder a su reparación inmediata al día siguiente, si ello es posible. Los trabajadores cumplen su trabajo y se van, lo ideal es que queda alguien allí. Se trató de poner en el pliego lo que, de alguna forma, recoja lo que se cree mejor para el funcionamiento de las instalaciones en base a la experiencia de las concesiones anteriores y en base a la opinión de sus adjudicatarios. Si a las siete de la mañana está abierta la cafetería los trabajadores que van a la Baña pueden parar allí, pues a esa hora si no abre el adjudicatario no es factible que esté aperturada para el personal contratado. Entonces, dice la Sra. Alcaldesa, sinceramente, vamos a probar, si queda desierto, introducimos los cambios que indica el Sr. Concejal, puntualizando que estableciendo una duración de cinco años, los anteriores concursos también quedaron desiertos, reiterando que en cuanto a las actividades a desarrollar, la actividad que a ella le pide la gente, especialmente la juventud, es el esquí; e indicando que, al margen de que sería un inversión inabordable por el Ayuntamiento, cuando se planificó la construcción de las instalaciones se programó la visita de Francisco Fernández Ochoa, una de las máximas autoridades en aquel momento en lo relacionado con el esquí, y, en su opinión, se nos dijo que para esquí de fondo reunía condiciones adecuadas, pero no para una estación de esquí; y para la práctica de esquí de montaña y para cualquier otra si el hotel y las demás instalaciones (cafetería, etc.) están aperturadas la gente acudirá más, de ahí que se prime para la adjudicación el compromiso de mantener las instalaciones abiertas durante todo el año; para el Ayuntamiento lo fundamental no es el canon es la prestación de servicios a los posibles usuarios y el mantenimiento de la edificación, de ahí que se incluyese como parte del canon la ejecución de obras de mejora, que requiere un período de mayor duración de la concesión para recuperar la inversión. Reitera que se va a probar y a ver qué pasa. Si el concurso queda desierto se intentará un procedimiento negociado con las mismas condiciones y si no se consigue adjudicatario se volverá a traer el asunto al Pleno y se cambiarán las condiciones, incluyendo, en su caso, lo indicado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco.

Interviene nuevamente el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco indicando que el canon le parece bien, preguntando qué canon tenía el concesionario anterior; respondiendo la Sra. Alcaldesa que en torno a 1.500,00 €/año, insistiendo que para el Ayuntamiento es más importante que se invierta en mejoras para conservar las instalaciones que el canon en dinero, de ahí que se indique en uno de los anexos del pliego el tipo de obras de mejora que han de realizar con cargo al compromiso en inversión que se oferte, debido al efecto que la climatología adversa causa en las edificaciones, Concluye su intervención la Sra. Alcaldesa exponiendo que en el pliego se recoge la experiencia de concesiones anteriores y la experiencia de los efectos que la climatología de la zona causa en las edificaciones y considera que si se consigue que alguien viva allí, en su condición de

responsable o en cargado de las instalaciones es el 50% de la estabilidad de las instalaciones, en cuanto a su mantenimiento y prestación de los servicios; que se mantiene el pliego tal como está, y a ver qué pasa.

No produciéndose más intervenciones, debatido el asunto, por ocho votos a favor y una abstención, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva integra es la siguiente:

1º.- Aprobar de conformidad con el contenido de la propuesta de acuerdo, anteriormente transcripta en su contenido íntegro, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales del Centro de Desarrollo Rural, sito en Fonte da Cueva (Carballeda de Valdeorras) destinadas, en parte, a centro de iniciativas turísticas y, en parte, a establecimiento de alojamiento turístico, clasificado como hotel de 1 estrella con 20 habitaciones dobles.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regirán, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria el concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales del Centro de Desarrollo Rural, sito en Fonte da Cova (Carballeda de Valdeorras) destinadas, en parte, a centro de iniciativas turísticas y, en parte, a establecimiento de alojamiento turístico, clasificado como hotel de 1 estrella con 20 habitaciones dobles.

3º.- Publicar en el perfil del Contratante junto con el anuncio de licitación toda la documentación íntegramente del expediente de contratación; Memoria del expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y acuerdo de aprobación del expediente; así como proceder a la publicación del anuncio de contratación en el B.O.P. de Ourense y en el diario Lana Región, indicando en los referidos anuncios el plazo de presentación de proposiciones de conformidad con el establecido en la publicación del anuncio en la plataforma de Contratos de Galicia.

IV.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES – 2027:

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de fiestas locales - 2027 en este municipio; cuyo contenido íntegro en su parte dispositiva es el siguiente:

"De conformidad con el criterio establecido en años anteriores para la elaboración de la propuesta de las dos fiestas locales en este municipio, se proponen como fiestas locales para el año 2027 las que a continuación se especifican:

- *09 de Febrero de 2027 - Martes de Carnaval*
- *05 de Abril de 2027 - Festividad de Nuestra Sra. de la Encarnación"*

Reitera la Sra. Alcaldesa que, como se expuso en anteriores años son las fechas que se consideran más adecuadas; aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el

asunto a votación, por unanimidad de los nueve miembros de la corporación asistentes al Pleno, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la propuesta de fiestas locales para el año 2027, anteriormente transcripta, estableciéndose en consecuencia, como fiestas locales de este municipio para el año 2027 las que a continuación se especifican:

- 09 de Febrero de 2027 - Martes de Carnaval
- 05 de Abril de 2027 - Festividad de Nuestra Sra. de la Encarnación

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Territorial en Ourense de la Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de la Xunta de Galicia.

V.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA:

5.1.- Escritos:

No consta en la documentación del expediente de la sesión escrito alguno que someter a la consideración del Pleno.

5.2.- Comunicaciones:

5.2.1.- Prolongación de renovación del pavimento de la travesía Veracruz:

Por la Alcaldía – Presidencia se comunica al Pleno que atendiendo a lo solicitado por los vecinos que residen en la zona de la obra en ejecución incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2026, denominada: "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE LA TRAVESÍA VERACRUZ", que expusieron la necesidad de prolongar la renovación del pavimento de dicha vía hasta la primera curva en dirección a Casaio – Suso; con el fin de que las ambulancias y otros servicios públicos puedan efectuar el giro de cambio de sentido para acceder a las calles interiores del núcleo que entroncan en el tramo de la calle con denominación de "travesía Veracruz".

Previo informe técnico de su valoración y necesidad de ejecución, se procedió a la tramitación del expediente de contrato menor y a encargar la ejecución de dicha prolongación a la empresa CIBAY 2024, S.L., que está ejecutando la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2026, en el precio de ejecución establecido por la dirección técnica de la obra en la cantidad de 31.314,01 € - ya incluido I.V.A.; suponiendo la prolongación aprobada la ejecución de 590 m² de renovación de pavimento a mayores de los previstos en el proyecto de ejecución.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

5.2.2.- Bando reiterando la obligación de mantener limpios, desbrozados y libres de vegetación seca los terrenos circundantes a los núcleos del municipio y de los terrenos situados en los alrededores de los edificios:

Comunica la Alcaldía que mediante bando se reiteró a los vecinos y a todos los propietarios o titulares del aprovechamiento de fincas – parcelas catastrales que estén incluidas en la franja de terreno de 50 metros en núcleos de población la obligación de mantenerlos limpios, desbrozados y libres de vegetación seca; en el que también se agradecía a aquellos presidentes y Juntas de Montes Vecinales en Mano Común que acordaran destinar parte de los ingresos procedentes de los montes al desbroce de los caminos y parcelas que circundan el mismo.

5.3.- Dación cuenta Resoluciones Alcaldía:

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía que no fueron objeto de conocimiento y, en su caso, de ratificación por la Junta de Gobierno Local, constando estas en las actas de la Junta de Gobierno Local en su contenido íntegro; siendo las resoluciones de la Alcaldía de las que se da cuenta en la presente sesión plenaria las siguientes:

- Resolución de fecha 23 de junio de 2026 sobre Alta en el servicio de ayuda a domicilio, modalidad básica a Dª. Ana María Díaz Herrero.
- Resolución de fecha 23 de junio de 2026 sobre Contratación de dos trabajadores/as desempleados/as mediante contrato temporal de duración determinada (2 meses) con las cláusulas específicas de trabajos vinculados a programas de políticas activas de empleo, para la prestación del servicio de "auxiliares de información y primeros auxilios en las piscinas municipales de Sobradelo", incluido en el programa de gasto corriente del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el año 2026.
- Resolución de fecha 25 de junio de 2026 sobre Adjudicación a la entidad CIBAY S.L. con C.I.F.: B-70898515 mediante contrato menor, con publicación del anuncio en la Plataforma de Contratos de Galicia a través de la modalidad de procedimiento abierto simplificado abreviado, del expediente de ejecución de la obra denominada: "Renovación do pavimento e reparación do saneamiento da Rúa Veracruz en Casaio"; obra incluida en el Programa de Inversiones del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio de 2026.
- Resolución de fecha 2 de julio de 2026 sobre Aceptación del presupuesto presentado por el contratista D. DAVID ARIAS ALVAREZ con N.I.F.: 71.527.539 – T para la prestación, mediante contrato menor del servicio de realización de un mínimo de 20 has de roza mecanizada a ejecutar en los márgenes de los caminos y vías incluidas en el Programa de Actuaciones Preventivas de Roza Mecanizada (P.A.P. Roza Mecanizada 2026) del municipio de Carballeda de Valdeorras – Trabajos correspondientes a la anualidad de 2026 del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras con la Consellería de Medio Rural, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales dentro del ejercicio de 2026.
- Resolución de fecha 9 de julio de 2026 sobre Aprobación expediente contratación de un trabajador para prestación del servicio de limpieza viaria, mediante contrato temporal por circunstancias de la producción, y solicitud de oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de Galicia.
- Resolución de fecha 7 de julio de 2026 sobre Aprobación factura correspondiente a la prestación mediante contrato menor del servicio denominado: Tratamientos terapéuticos destinados a personas mayores 2026 (Servicio complementario de la prestación de servicios sociales), período: junio - 2026, incluido en el programa de gasto corriente del Plan Provincial de

Cooperación a las Obras Servicios municipales de la Diputación Provincial de Ourense en el ejercicio 2026.

- Resolución de fecha 7 de julio de 2026 sobre Formalización de contrato temporal por circunstancias de la producción con el trabajador D. Teófilo Delgado Gómez para la prestación del servicio como peón del servicio de limpieza viaria a ½ jornada.
- Resolución de fecha 8 de julio de 2026 sobre Indemnización a los Sres. Concejales por asistencia a sesiones municipales (sesiones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Consejos Escolares) durante el 2º trimestre de 2026.
- Resolución de fecha 14 de julio de 2026 sobre Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, a la entidad TRABAJOS SERVICOLAS LA PEÑA EL SOL S.L. de la "prestación en la anualidad de 2026 de los servicios correspondientes a los trabajos - actuaciones de prevención (roza manual) y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de una brigada de prevención y defensa compuesta por cinco miembros por jornada de trabajo,; correspondientes a la ejecución del convenio vigente suscrito con la Consellería de Medio Rural para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2026, en el marco del Plan Estratégico de la política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027.
- Resolución de fecha 15 de julio de 2026 sobre Aprobación de la Adhesión del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras al Programa de BenOurense de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026 denominado: "BenOurense Infancia" para concesión de subvenciones para Puntos de Atención a la Infancia (P.A.I.).
- Resolución de fecha 15 de julio de 2026 sobre Adhesión del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Ourense) al Programa de Cooperación BenOurense para el servicio de ayuda a domicilio básico para el ejercicio de 2026.
- Resolución de fecha 22 de julio de 2026 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de las obras de "Mellora camino do Souto en Carballeda".
- Resolución de fecha 4 de agosto de 2026 sobre Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de la obra denominada: "MELLORA CAMIÑO DO SOUTO EN CARBALLEDA"(incluida en la convocatoria de la Consellería de Medio Rural de “Ayudas para actuaciones en Caminos Municipales en el período 2026 – 2027”) a la entidad VALDEOLIVARES NATURAL S.L.
- Resolución de fecha 5 de agosto de 2026 sobre Aprobación factura correspondiente a la prestación mediante contrato menor del servicio denominado: Tratamientos terapéuticos destinados a personas mayores 2026 (Servicio complementario de la prestación de servicios sociales), período: julio - 2026, incluido en el programa de gasto corriente del Plan Provincial de Cooperación a las Obras Servicios municipales de la Diputación Provincial de Ourense en el ejercicio 2026.
- Resolución de fecha 6 de agosto de 2026 sobre Designación de miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de las obras de "Rehabilitación y reforma interior de la edificación municipal sita en Carballeda".
- Resolución de fecha 17 de agosto de 2026 sobre Aprobación expediente contratación, mediante contrato menor de la actuación – obra denominada: "Rehabilitación y recuperación de la fuente púbica existente en el núcleo de Casoio".
- Resolución de fecha 17 de agosto de 2026 sobre Aprobación expediente de contratación mediante contrato menor de la actuación - obra denominada: "EMBELLECIMIENTO DEL

ENTORNO DE AFECCION DE RECURSOS TURISTICOS MEDIANTE OCULTACION DE COLECTORES DE RESIDUOS".

- Resolución de fecha 18 de agosto de 2026 sobre Aprobación expediente para ejecución de la obra "Prolongación de renovación del pavimento de la travesía Veracruz", y aceptación de presupuesto presentado por la entidad CIBAY 2024, S.L. para ejecución de la referida obra.
- Resolución de fecha 20 de agosto de 2026 sobre Aprobación "liquidación por consumo eléctrico imputado a la 1ª planta del edificio del Centro Cívico - Social de Sobradelo durante el período del 1 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026 (correspondiente a las facturas nº: PI26132000031332 de fecha: 11-6-2026 y nº: PI26132000077753 de fecha: 10-7-2026 emitidas por Naturgy Clientes Empresas, S.A.U.)".
- Resolución de fecha 24 de agosto de 2026 sobre Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a D. Santiago Anta Pérez.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, previo cumplimiento por la Alcaldía - Presidencia del trámite previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no formulándose petición alguna para someter a consideración del Pleno por razón de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día, se pasa al turno de ruegos y preguntas.

VI- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, en relación con el estado en que se encuentra la carretera N-536 (en el tramo que está en obras entre la localidad de Sobradelo de este municipio y O Barco de Valdeorras), oralmente se formula el siguiente ruego: A ver si, de alguna manera, el Concello puede elevar una queja, en este caso al Ministerio de Transportes o a quien corresponda; por cuanto es una vergüenza, que no viene de ahora, viene de atrás, después de no sabe cuantos años que debían estar terminadas las obras que se están realizando en ese tramo de la carretera N-536, resulta que están casi como al principio en ese tramo; lo que está ocasionando perjuicio, no sólo a los vecinos del municipio de Carballeda de Valdeorras, sino a toda la gente que por necesidad se tiene que desplazar diariamente en uno y en otro sentido; los daños que se ocasionan son grandes e importantes. Piensa que, a lo mejor, a través del Concello se podría elevar una queda, en este caso a la Demarcación de las carreteras del Estado en Galicia o a quien corresponda para que, en primer lugar, agilicen la ejecución de la obra y, en segundo lugar, a ver si pueden ser corregidas las deficiencias (baches, badenes, etc.) que presenta la calzada actual en ese tramo; pues hay algunos baches que están igual que hace dos o tres años y no se reparan, concretamente en la zona de la central hidroeléctrica y sobrepasando ésta en dirección al Barco. Exponiendo que actualmente está cortado el carril en unos 3 km, con regulación mediante semáforo, lo que obliga a esperar casi un cuarto de hora, e indicando que no se observa, aparentemente, que los trabajos que se están realizando en ese tramo justifiquen la interrupción de un carril de circulación en unos 3 kms.

Expone que no sabe exactamente los términos en los que se podría formular la queja, que se ha de formular en ese sentido, por las molestias que se están ocasionando, porque los trabajos de ejecución de la obra no se están desarrollando, y que, de alguna manera, se eliminen todos esos obstáculos para facilitar el tránsito por el referido tramo de la N-536.

En contestación a la intervención del Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que el contenido del ruego le parece oportuno, y que el grupo parlamentario de su partido reclama en todas las sesiones de las comisiones parlamentarias del

Ministerio competente la reparación de la N-536 y la conclusión de la circunvalación del Barco de Valdeorras, que afecta directamente a Carballeda de Valdeorras y al Barco, pero también a toda la comarca de Valdeorras, al Puente de Domingo Flórez y a todos los usuarios de la vía. Cree que la obra, en este momento, está parada, que el túnel no está terminado. Las quejas al Ministerio competente por el estado de dicha carretera son continuas, casi se podría decir que de forma exagerada, se hicieron interpelaciones al Ministro competente desde que empezó la legislatura; exponiendo que personalmente lo habló con el Subdelegado del Gobierno en varias ocasiones, cada vez que coincide con él se le recuerda. Tiene conocimiento de que en reparación de los baches algo hicieron y también que cortaron los chopos, cuya tala ella llevaba pidiendo desde hacía bastante tiempo, por cuanto la gente le tenía manifestado que cuando había viento se bamboleaban y presentaban riesgo de caer sobre la carretera; también tiene conocimiento de que hicieron una actuación de corte de arbustos y maleza en la zona de los taludes desde Sobradelo a San Justo, y que tienen previsto poner antes del invierno malla de alambre en los taludes que evite los desprendimientos de piedras sobre la carretera; recordando, en relación con los desprendimientos de roca, que hace años sobre los tres de la madrugada ya se desprendió una roca de considerable dimensión, que supuso la necesidad de actuaciones para evitar daños a los vehículos y evitar posibles accidentes, y otras actuaciones que en el presente año fue necesario realizar ante los temores que manifestaban los vecinos de San Justo que temían que se produjese el desprendimiento de parte del talud a causa de una grieta que se observaba en el monte. Por la Alcaldía, junto con el técnico que presta asistencia técnica a este Ayuntamiento y con técnicos del Ministerio de Transporte se visitó la zona, resultando que si bien la grieta existía, estaba ya dentro del término del Puente de Domingo Flórez; no revistiendo peligro de desprendimiento a juicio de los técnicos según le comunicó el Subdelegado del Gobierno, lo que ella transmitió a los vecinos del núcleo de San Justo. Fue con motivo de esa visita en la que se consideró que era procedente poner una malla de alambre en los taludes de la carretera para evitar el desprendimiento de piedras sobre la calzada.

Dice la Sra. Alcaldesa que ella, personalmente, habló con el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, que le reconoció que no disponían de posibilidad por falta de recursos previstos para hacer una actuación de acondicionamiento o mejora de la carretera distinta de las actuaciones de conservación ejecutadas. Manifestando la Sra. Alcaldesa que a ella le parece oportuno el ruego planteado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, y volver a insistir, sin ninguna duda, en la necesidad de subsanar las deficiencias que presenta el estado actual de la carretera y que se desarrollen las obras de ejecución con el mayor ritmo posible, respaldando la petición con el correspondiente acuerdo plenario; dejando constancia de las reiteradas preguntas que en relación con el estado que presenta la carretera en ese tramo para la circulación fueron formuladas en las correspondientes sesiones de control en el Pleno y en las comisiones correspondientes del Parlamento por el Excmo. Sr. Diputado D. Celso Delgado, incluyendo también la afección del estado de la carretera al acceso del transporte público escolar al colegio de Sobradelo, e igualmente dejando constancia de que reiteradas veces por la Alcaldía se planteó el asunto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, que si bien fue comprensiva con la petición de subsanación de las deficiencias que presentaba la carretera en ese tramo, se le indicó que no disponía de medios adecuados para una adecuada subsanación; petición que igualmente se planteó a la Subdelegación del Gobierno en Ourense.

Concluido el debate y sometido a consideración del Pleno el ruego planteado por el Sr. Concejal D. José Antonio Iglesias Franco, anteriormente expuesto al inicio de este punto del Orden del día, relativo a la elevación de queja a través del Concello en relación con el estado en que se

encuentra la carretera N-536 (en el tramo que está en obras, entre la localidad de Sobradelo de este municipio y O Barco de Valdeorras); por unanimidad de los nueve miembros que integran la Corporación se acordó elevar queja a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, incluyendo la formulación de dicha queja ante el órgano correspondiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible al objeto de que se proceda a la subsanación de las deficiencias que presenta la N-536 (en el tramo Sobradelo – O Barco de Valdeorras) a la mayor urgencia, y que se desarrolle la ejecución de la obra con el mayor ritmo posible; considerando que la obra, después de tantos años, al día de la fecha, se encuentra parada; ocasionando el estado actual de la vía grandes daños a los usuarios de la referida vía por causa de las deficiencias que presenta para la circulación del tráfico rodado.

No habiendo más asuntos que tratar; siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

76698733N MARIA CARMEN GONZALEZ (R: P3201800D)
Firmado digitalmente por 76698733N MARIA CARMEN GONZALEZ (R: P3201800D)
Fecha: 2026.10.15 12:51:33 +02'00'

Fdo.: Mª. Carmen Glez. Quintela

El Secretario

BELLO GOMEZ JOSE AURELIO - 37277470J
Firmado digitalmente por BELLO GOMEZ JOSE AURELIO - 37277470J
Fecha: 2026.10.15 12:51:50 +02'00'

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez